



# Resolución No. 1585 (02 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico propio inkal Awá para el Pueblo Indígena Awá Caminar del Tiempo inkal Awá, para el año lectivo 2024, de acuerdo a la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y a la Cosmovisión inkal Awá, para todos los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y educación para adultos que pertenecen a los Resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA", del Distrito de Tumaco.

# LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los Decretos 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015 y 1811 de 2017:

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, así como el carácter oficial de las lenguas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños (a) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de nuestros Pueblos Originarios alrededor de la identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación propia.

El estado reconoce que los Pueblos Indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo de los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Ei Convenio 169 de la OIT para Pueblos Indígenas, ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deben reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente de acuerdo con su historia, su cultura, su lengua,

N





sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus tradiciones, fueros propios y demás aspiraciones sociales económicas y culturales.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007, con respecto a la organización de la jornada escolar, jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 se debe incluir en el calendario academico de los establecimientos educativos estatales como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes para el año 2024, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 y 13 de octubre de 2024, esta semana no modifica el tiempo de clases que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los docentes y directivos docentes deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; siete (7) semanas de vacaciones. En el numeral 2. Cita que para estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.5.4.4.1 del decreto 1075 de 2015 establece que de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las

=⋈





concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el Decreto 1075 de 2015, el Artículo 2.3.8.3.1, establece que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucionales, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 031 de 02 de octubre de 2023, en la cual se establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2024.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Calendario Indígena Propio para el año 2024, de acuerdo a la Ley de Origen, la Cosmovisión, el caminar del tiempo inkal Awá y la Ley de Gobierno propio para los establecimiento educativos de prescolar, básica y media ubicados en los resguardos Awá, asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA, del Distrito de Tumaco, para los procesos de formación escolarizados de los niños, niñas y jóvenes, de los niveles prescolar, básica, media, media técnica y ciclos, que inicia a partir del 22 de enero de 2024 y finaliza el 19 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Espacios pedagógicos: El tiempo de trabajo académico con estudiantes será de Cuarenta (40) semanas, estas semanas son de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley 115 Artículo 86 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA y para efectos del presente calendario propio se distribuirán así:

Semestrales	Tiempo	Duración
Primer período Académico	05 de febrero a 31 de marzo 2024	Ocho (8) semanas
	08 de abril a 30 de junio de 2024	Doce (12) semanas
Segundo periodo académico	15 de julio a 06 de octubre de 2024	Doce (12) semanas
	14 de octubre a 08 diciembre de 2024	Ocho (8) semanas
	Total	40 semanas

Parágrafo primero: Los procesos de educación propia tendrán en cuenta los espacios académicos durante las cuarenta (40) semanas de acuerdo a:





- Sueños, señales, consejos y calendario propio. El primer día de cada minga de formación deberá contarse con la participación de mayores y mayoras Awá. En estas jo radas, los mayores y las mayoras se encargarán de vivenciar los procesos de pianeación y diálogo mediante el consejo, basados en la Ley de Origen Awá, los sueños y las señales. Además, se deberá crear espacios para compartir sueños y señales con los mayores y a partir de ellos tomar decisiones sobre las actividades a desarrollar.
- Calendario Lunar. En las jornadas de planeación se deberá identificar, en acompañamiento con los mayores, las épocas de luna más adecuadas para el desarrollo de cada actividad. Por tanto, las actividades que se programen deben articularse con el calendario lunar, con respecto al calendario escolar, para vivir en armonia con la selva y todos los seres que habitan en ella, se distinguen dos grandes fases así: Tinaz patapcha (luna oscura) y Kinaz Patapcha (Luna Clara), Luna Oscura corresponde a la luna menguante y nueva; la Luna Clara corresponde a la luna creciente y llena.
- Ciclos de la Mujer: La programación y desarrollo de actividades deberá tener en cuenta los cuidados y orientaciones con respecto a los ciclos naturales de la mujer, de acuerdo a la Ley de origen inkal Awá.
- ➢ Rituales. Los dinamizadores educativos: estudiantes, maestros, maestras, directivos, padres, madres de familia y autoridades, deberán integrar estos procesos en la planeación y desarrollo de actividades, de manera que los procesos formativos del establecimiento educativo se integren a estas actividades comunitarias.
- Subiendas, Siembra y Cosecha. Estas épocas son momentos en los cuales se comparte en familia. Los niños y las niñas aprenden de sus padres y madres, por lo tanto, el calendario se propone de manera que no afecte estas actividades. Con el fin de evitar el ausentismo escolar, se propone que los tiempos de receso escolar coincidan, en lo posible, con los tiempos de subienda. De no ser así, los establecimientos educativos deberán implementar estrategias para integrar las actividades familiares y comunitarias de siembra y cosecha a las actividades educativas.
- Otras actividades en familia: Armar trampa, ver trampa, cacería, recoger leña, recolección y demás actividades. En la planeación curricular y la implementación de norarios se deberá valorar y abordar las actividades de las familias y las comunidades de los dinamizadores y dinamizadoras estudiantes.





Actividades organizativas de la UNIPA: La planeación y desarrollo de actividades educativas, deberá tener en cuenta las actividades organizativas de la UNIPA y sus resquardos asociados.

ARTICULO TERCERO: Tiempo para las Mingas de formación comunitaria, valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores del SEIF. Los docentes, directivos, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en los Establecimientos Educativos, dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las fases para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y planeación de los procesos que se desarrollen en el establecimiento educativo, así:

Semanas	Fechas	Duración 2 semana
Minga de planeación pedagógica año 2024	22 de enero a 4 de febrero	
Minga de fortalecimiento pedagógico	01 a 07 de abril	1 semana
Minga de fortalecimiento pedagógico	07 at 13 de octubre	1 semana
Minga de valoración pedagógica proceso educativo 2024	09 al 15 de diciembre	1 semana
Total	5 semanas	

Parágrafo segundo: Las instituciones educativas deberán desarrollar las actividades y mingas pedagógicas que se relacionan a continuación, cuyas fechas se definirán en concertación entre los establecimientos educativos y la UNIPA.

Actividades	
Congreso y Asamblea Indigena Awá UNIPA	
Jornada de revitalización del Awapit	
Kuazi Payu (Día del Agua)	
Día de la madre tierra	
Katsa Payu (día grande)	
Día de la Excelencia Educativa (Día E)	
Jornada de Arte y Cultura inkal Awá	
Dia de los Pueblos indígenas	
Dia del niño/a y adolescente indígena	
Asambleas comunitarias en los Resguardos	
Minga de armonización espiritual con los mayores	
Dia de la mujer indígena	
Semana de Autonomía alimentaria	
Dia de la resistencia indígena	

N





Encuentro del diálogo para el buen vivir

Socialización e Intercambio de experiencias pedagógicas

Conmemoración del aniversario de los centros e instituciones educativas

ARTÍCULO CUARTO: Tiempo de descanso de los estudiantes – Receso: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso como espacios de retroalimentación estudiantil, que serán orientados y acompañados por padres y madres de familia, autoridades indígenas, sabedores y sabedoras de la comunidad, para desarrollar actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo familiar y comunitario, así:

Desde	Hasta	Tiempo
22 enero de 2024	4 de febrero 2024	2 semanas
1 de abril de 2024	7 de abril de 2024	1 semanas
1 de julio de 2024	14 de julio de 2024	2 semanas
7 de octubre de 2024	13 de octubre 2024	1 semana
9 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	6 semanas
	Total	12 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Tiempo de descanso de los Docentes, Directivos Docentes y dinamizadores

Desde	Hasta	Tiempo	
1 de julio de 2024	14 de julio de 2024	2 semanas	
16 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	5 semanas	
1	Total	7 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes realizarán dentro o fuera del Establecimiento Educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como: la administración del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTICULO SÉPTIMO: Modificaciones del Calendario Académico: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes al calendario deberán ser solicitados previamente por parte de la autoridad competente a la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan





hechos que alteren el orden público, en cuyo caso, la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios.

Las a toridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición por días no trabajados o por cese de actividades académicas.

ARTICULO OCTAVO: Se remitirá copia del presente acto administrativo a la Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA", al Ministerio de Educación Nacional y demás oficinas pertinentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Tumaco.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA Alcaldesa distrital de Tumaco

KELA ROCIO MENDOZA CORTES Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Waya Maria Valencia A.

Vo.Bo. Gloria Bisbicuth

Coordinadora Programa Ampliación de cobertura UNIPA